



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNIA
ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 891.500.856-6

RESOLUCIÓN No

02442

(05 JUN 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No MPT-ST-SAMC-006-2026 LIMITADO A MIPYMES NACIONAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMO - TUNIA (CAUCA), en uso de sus facultades legales y responsabilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el estudio previo que trata el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 presentado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Piendamó - Tunia, Cauca, se requiere **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN RETIRO Y REPOSICIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y HORIZONTALES PARA CONTRIBUIR AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SÉGURIDAD VIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIENDAMÓ TUNIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 202500000000083."**

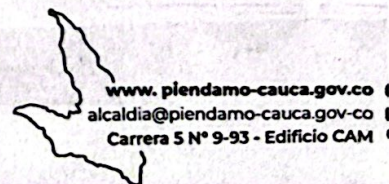
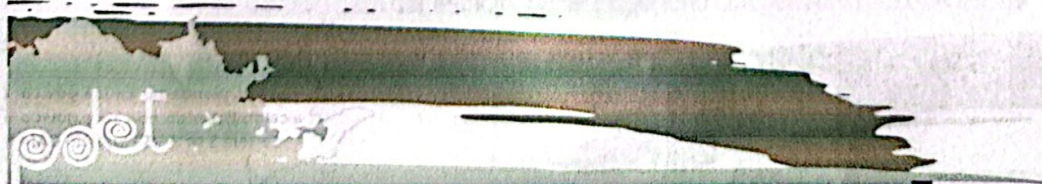
De acuerdo con lo establecido en el inciso final del literal b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad que se utilizará es la selección abreviada – Menor Cuantía y las demás aclaraciones y análisis expuestos en el estudio previo, la cual se define como:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)"

El día treinta (30) de abril de 2026, el Municipio de Piendamó - Tunia, Cauca publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás).

El monto del presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 82.115.066,00)**, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

Para cubrir el financiamiento de la invitación se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal. No. 228 de fecha 13 de febrero de 2026, cuya clasificación programática se encuentra claramente



www.piendamo-cauca.gov.co
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM



RESOLUCIÓN No. 002442
(05 JUN 2026)

enunciada en el CDP. Con cargo a los rubros 0-1.0.0.0.0 ENTIDAD, 0, 240903900-240903900 0600 202500000000083-1.0.1.2.3.2.25-1 Entidad 1

Desde veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiséis hasta el dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026), se publicó el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones al mismo, presentándose tres observaciones las cuales fueron absueltas por la entidad y publicada la respuesta con el presente acto administrativo.

Por medio de documento, cargado en la plataforma SECOP II, JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.559 de Zipaquirá representante legal de KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S, con Nit No. 901062772-1, solicito limitación a MIPYMES NACIONAL, remite los siguientes documentos:

- a. Certificado acreditación MiPymes
- b. - Registro Único Tributario (RUT)
- c. - Cedula y Tarjeta Profesional Contador
- d. - Cedula y Tarjeta Profesional Representante Legal
- e. - Vigencia Contador
- f. - Cámara y Comercio

Por medio de documento, suscrito por JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ y DANIEL ALARCON LIBRADO identificados con 79.249.559 de Zipaquirá y C.C. 1.053.788.665 de Manizales actuando en representación de KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S, cargado en la plataforma SECOP II, solicito limitación a MIPYMES NACIONAL, remite los siguientes documentos:

- Certificado acreditación MiPymes
- Registro Único Tributario (RUT)
- Cedula y Tarjeta Profesional Contador
- Cedula y Tarjeta Profesional Representante Legal
- Vigencia Contador
- Cámara y Comercio

De acuerdo con la norma, se establece en forma clara que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 891.500.856-6

RESOLUCIÓN No. 002442
(05 JUN 2026)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Aunado a lo anterior, debe cumplirse lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo tanto, se procede a limitar a MiPymes el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. MPT-ST-SAMC-006-2026, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para "SUMINISTRO E INSTALACIÓN RETIRO Y REPOSICIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y HORIZONTALES PARA CONTRIBUIR AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SÉGURIDAD VIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIENDAMÓ TUNIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 202500000000083."

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública (Dcto 1082 de 2015 At. 2.2.1.1.2.1.5), se debe proceder con la correspondiente apertura del proceso de selección ya identificado dentro del presente documento, lo cual debe efectuarse mediante el proferimiento del presente Acto administrativo para dar estricto, cabal y oportuno cumplimiento a todos los mandatos legales aplicables



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 891.500.856-6

RESOLUCIÓN No. 02442

(05 JUN 2026)

en el marco del proceso y, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP.

Que conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

El presente proceso de selección, estará regido por el régimen de contratación estatal, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

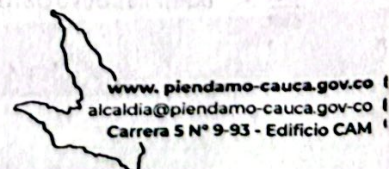
ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-ST-SAMC-006-2026**, LIMITADO A MIPYMES NACIONAL, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN RETIRO Y REPOSICIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y HORIZONTALES PARA CONTRIBUIR AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIENDAMÓ TUNIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 202500000000083."**, por un valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 82.115.066,00)**

PARAGRAFO: El valor del presente proceso se encuentran amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 228 de fecha 13 de febrero de 2026, cuya clasificación programática se encuentra claramente enunciada en el CDP. Con cargo a los rubros 0-1.0.0.0.0 ENTIDAD, 0, 240903900-240903900 0600 2025000000000083-1.0.1.2.3.2.25-1 Entidad 1

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso **MPT-ST-SAMC-006-2026**, será el establecido en la Plataforma Secop II.

ARTICULO TERCERO: El Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-ST-SAMC-006-2026**, se llevará a cabo en la plataforma Secop II y, en el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, en las dependencias de la Alcaldía ubicada en la Carrera 5 No. 9-93 Edificio C.A.M Piendamó – Cauca, sitio en donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. Estos documentos también podrán ser consultados en la dirección electrónica www.contratos.gov.co

ARTICULO CUARTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia del presente proceso de contratación, para que en caso de considerarlo pertinente, conducente y/o necesario, hagan lo propio.



www.piendamó-cauca.gov.co
alcaldia@piendamó-cauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

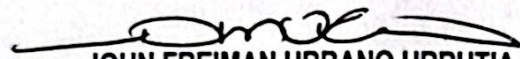
RESOLUCIÓN No. 02442
(05 JUN 2026)

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, a los

05 JUN 2026


JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal
Piendamó – Tunía - Cauca

Proyectó y reviso componente Jurídico: Maria del Mar Muñoz Balcazar / Asesora Jurídica Externa – Contratación
Revisó Componente técnico: Amoby Pechené Gutierrez / Secretario de Planeación e Infraestructura



www.piendamo-cauca.gov.co |
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co |
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM